

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL PROGRAMA MODELO
RESIDENCIAL PARA ADULTOS CON
DISCAPACIDAD.**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°8, determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, ; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el programa "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" de SENADIS, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
2. Que, por Resolución Exenta N°1091, de 04 de mayo de 2020, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la Fundación Santa Gabriela para la Residencia Santa Gabriela, de fecha 15 de abril del mismo año.
3. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere al Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f),



podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

4. Que, por correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2020, la Jefa del Departamento de Autonomía y Dependencia, informa la factibilidad de ingreso de cuatro (4) nuevos casos, a la residencia antes individualizada, por tratarse de casos especiales levantados por SEREMI del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y por Fiscalía de la Región de O'Higgins.
5. Que, es necesario suscribir un anexo al convenio vigente con la Entidad Ejecutora, con el objeto de reconocer el ingreso de las personas con discapacidad a la residencia y la entrega de una subvención proporcional para su cuidado y asistencia.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, anexo de convenio de transferencia de recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

FUNDACIÓN SANTA GABRIELA - RESIDENCIA SANTA GABRIELA

En Santiago, a 09 de noviembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S) don **José Francisco Subercaseaux Irrarrázaval**, cédula de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN SANTA GABRIELA**, en adelante la **ENTIDAD EJECUTORA**, rol único tributario N°65.060.855-4, representada por don **Miguel Alejandro Montenegro Díaz**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Colonias de Kennedy N°PC 4, Bloque LT A2 comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de abril de 2020, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°1091, de 04 de mayo de 2020, y cuyo objeto, conforme a lo señalado en la cláusula primera *“...es brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.”*

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

En atención al objeto aludido en la cláusula precedente, y dado que ingresaron a la Residencia 04 nuevos usuarios derivados tanto, por la Seremi de Desarrollo Social y Familia como por la Fiscalía Regional de O'Higgins, mediante la suscripción de este



anexo de convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$9.539.888.-** (nueve millones quinientos treinta y ocho mil ochenta y ocho pesos), destinada exclusivamente al financiamiento de dicho objeto, conforme al siguiente detalle:

CASO SOCIAL O JUDICIALIZADO / INGRESO SENADIS 2020				
N°	Mes ingreso	Run	Usuario	Monto Adjudicado
1	jul-20	[REDACTED]	[REDACTED]	3.577.458
2	ago-20	[REDACTED]	[REDACTED]	2.981.215
3	ago-20	[REDACTED]	[REDACTED]	0
4	ago-20	[REDACTED]	[REDACTED]	2.981.215
Total Remesa				\$9.539.888

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a [REDACTED] [REDACTED] que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantiene en [REDACTED]. Se debe tener presente que el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (10) días hábiles contados desde la Resolución Exenta que apruebe este Anexo.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente Anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo con el Ítem Presupuestario, desde la fecha de ingreso de cada persona a la residencia, de acuerdo con la información establecida en el recuadro precedente.

TERCERO: GARANTÍA

Se deja constancia que para el presente Anexo no se exigirá a la **ENTIDAD EJECUTORA** un nuevo instrumento de garantía, toda vez que aquélla entregó a **SENADIS** y mantiene vigente una garantía para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en los términos previsto en el convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2020, que por este acto se complementa.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines del presente Anexo, regirán a este efecto, las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 15 de abril del año 2020 y aprobado por Resolución Exenta N°1091, de 2020.



QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional Subrogante, consta en Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Determina Orden de Subrogación para el Cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra en el cargo de Director Regional Metropolitano. Por su parte, la personería de don **Miguel Alejandro Montenegro Díaz**, para representar a la Fundación Santa Gabriela, Residencia Santa Gabriela, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, Folio 500312097567, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 15 de abril del año 2020.

El presente Anexo de Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **DÉJESE** constancia que el Rut de la entidad en el convenio suscrito es el **N°65.179.544-3** y no el señalado.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/12/2020 HORA:14:11:43

JAJLDTM

RLMV

CJVL

HGMT

PAMC

MPDSRL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 196019-f7705f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>